

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 1953

{ Nº 12.124

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 227 de 26 de Febrero de 1953, por el cual se autoriza a un Ministerio para que venda en licitación pública un lote de terreno.

Resolución Nº 8 de 20 de Junio de 1953, por la cual se devuelve una suma.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 145 de 8 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 124 de 7 de Abril de 1953, por el cual se reconoce un año de servicio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto Nº 95 de 20 de Mayo de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 11 de 23 de Abril de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Gustavo Schay.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 167 de 20 de Enero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 99 de 9 de Abril de 1953, celebrado entre la Nación y el Dr. Alberto Espinosa.

Avisos y edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE A UN MINISTERIO PARA QUE VENDA EN LICITACION PUBLICA UN LOTE DE TERRENO

DECRETO NUMERO 227

(DE 26 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se da autorización al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, en especial de la que le confiere la Ley Nº 13 de 19 de Febrero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 15 mencionada "autoriza al Organismo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, venda en licitación pública, por suma no inferior al valor que fija la Comisión Catastral tomando en consideración el valor reconocido a las propiedades adyacentes, el lote de terreno donde funcionaba la Escuela Gil Colunje.

Que el artículo 3º de la misma Ley autorizó también al Organismo Ejecutivo, para que por conducto del Ministerio de Hacienda venda en licitación pública los lotes del plano de la ciudad de Colón sobre los cuales se encuentra construida la Escuela República de Bolivia.

Que el producto de dichas ventas debe destinarse, respectivamente, a la construcción del nuevo edificio donde funcionará la Escuela Gil Colunje y la Escuela República de Bolivia.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, venda en licitación pública, por suma no inferior al valor que fije la Comisión Catastral, tomando en consideración el valor reconocido a las propiedades adyacentes, el lote de terreno donde funcionaba la Escuela Gil Colunje. Dicha finca se describe así: Finca sin número B/ 15.000.00. Linderos Generales: Norte; Servidumbre Existentes; Sur: Iglesia; Este: Calle "K"; Oeste: Avenida Tivoli. Descripción del polígono: Partiendo del punto "A" que queda en la esquina oriental de dicho polígono, con rumbo Sur 68º 41' Oeste y una distancia de 41.76 metros se llega al punto "B"; de este punto, con un rumbo Sur 85

12' Este y una distancia de 29.44 metros se llega al punto "C"; de este punto, con rumbo Norte, 69º 21' Este, y una distancia de 11.02 metros se llega al punto "D"; de este punto, con un rumbo Sur 51º 26' 20" Este, y una distancia de 11.93 metros se llega al punto "E"; de este punto, con un rumbo Norte 48º 57' 40" Este, y una distancia de 29.46 metros se llega al punto "F"; de este punto, con un rumbo Norte, 66º 53' 40" Este, y una distancia de 7.01 metros se llega al punto "G"; de ese punto, con un rumbo Norte, 21º 41' 20" Oeste y una distancia de 24.17 metros se llega al punto "E"; de este punto, con un rumbo Norte, 60º, 40' 40" Oeste, y una distancia de 5.78 metros se llega al punto "A" que fué tomado como punto de partida. Área del polígono: 1.558.63 M2. Dentro de los 1.558.63 M2 está comprendida el área determinada entre el muro y la poligonal, y excluida el área que corresponde a la acera que queda frente a la Avenida Tivoli".

Artículo 2º Autorízase al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, venda en licitación pública los lotes del área de la ciudad de Colón sobre los cuales se encuentra construida la Escuela República de Bolivia.

Artículo 3º Las mencionadas ventas en licitación pública se ajustarán a las normas que para la disposición de bienes nacionales consigna el Código Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DEVUELVESE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Quinta.—Resolución número 8.—Panamá, 20 de Junio de 1953.

Nathaniel Méndez G. solicita por medio de memorial que se le devuelva la suma de quinientos

balboas (B/. 500.00) que en concepto de fianza para responder por un Club de Mercancías, depositó en la Alcaldía Municipal de este Distrito, el 12 de Agosto de 1944, y que ahora la ha substituido por la suma de mil balboas (B/. 1,000.00) representada en Bonos del Estado.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley 19 de 8 de Mayo de 1947, orgánico de la Junta de Control de Juegos, todas las fianzas que habían sido constituidas en la Alcaldía Municipal de este Distrito, para responder por los Clubes de Mercancías, pasaron a disposición de la Junta.

Conforme lo establecido por el Decreto 840 de 15 de Septiembre de 1952, el señor Méndez G. solicitó y obtuvo de la Junta de Control de Juegos, el permiso correspondiente para operar un Club de Mercancías en esta ciudad. Como garantía de fianza se le asignó la suma de mil balboas (B/. 1,000.00) que él consignó en Bonos del Estado.

Como queda establecido el señor Méndez G. substituyó la fianza de quinientos balboas (B/. 500.00) que había depositado en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por la suma de mil balboas (B/. 1,000.00) representada en Bonos del Estado.

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Devolver al señor Nathaniel Méndez G., la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) que en concepto de fianza depositó en la Alcaldía Municipal de este Distrito, para responder por un Club de Mercancías y la cual ha substituido por Bonos del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

ALFREDO ALEMÁN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 145

(DE 8 DE ENERO DE 1953)

por medio del cual se nombra maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Tercera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Lorenza vda. de Oliver, César A. Castillo, Santiago Fernández, José A. García, María G. de Chiappe, Juana B. de Macías, María de J. Alvarado, Melquiades Batista, Jacinta Salazar, Felicidad A. de Villamil, Rosa E. vda. de Escudero, Elvia V. de Tristán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE UN AÑO DE SERVICIO

RESUELTO NUMERO 124

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 124.—Panamá, 7 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Adela T. Goicochea R. y la señora Concepción L. de Conte, solicitan el reconocimiento de la docencia por la elaboración de la cartilla "Luz" del cual son coautoras, al tenor del artículo N° 152, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que el citado artículo N° 152 dispone que se considerará como un (1) año de servicio para el aumento gradual en la remuneración que establece la presente Ley, la elaboración de un libro didáctico que revele iniciativa y originalidad, a juicio del Ministerio de Educación;

Que el Jefe del Departamento Técnico, en memorándum N° 29, de 29 de Marzo del presente año, considera que la cartilla "Luz" representa un esfuerzo digno de reconocimiento y se usó en la Campaña de Alfabetización desarrollada de 1946 a 1948, y que precede el reconocimiento del año de docencia que solicitan, de acuerdo con el artículo N° 152, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

Reconócese a la señorita Adela T. Goicochea R. y a la señora Concepción L. de Conte un (1) año de servicio, para los efectos de aumento de sueldo, por la elaboración de la cartilla "Luz" del cual son coautoras, de conformidad con lo que establece el artículo N° 152 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 95

(DE 20 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 46 de 10 de Diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas así:

<i>División "A"—Sección A-1 (Panamá)</i>	
Juan Castillo, Celador de 1ª categoría	B/. 75.00
Raúl González, Celador de 1ª categoría	75.00
Hipólito Iglesias B., Celador de 1ª categoría	75.00
Salvador Toribio T., Celador de 1ª categoría	75.00
Eugenio Almengor, Celador de 1ª categoría	75.00
Martín Santamaría, Celador de 1ª categoría	75.00
Víctor M. García, Celador de 1ª categoría	75.00
Bonifacio Torres, Celador de 1ª categoría	75.00
<i>División "B"—Sección B-1 (Aguadulce)</i>	
Juan J. Espinosa, Celador de 1ª categoría	75.00
Ricardo Vásquez, Celador de 1ª categoría	75.00
<i>División "B"—Sección B-2 (Chitré)</i>	
Manuel Conte, Celador de 1ª categoría	75.00
Eusebio Calderón, Celador de 1ª categoría	75.00
<i>División "B"—Sección B-3 (Santiago)</i>	
José Saldaña, Celador de 1ª categoría	75.00
<i>División "C" (Chiriquí)</i>	
Emiliano Aguilar, Celador de 1ª categoría	75.00
Zenón Castillo, Celador de 1ª categoría	75.00
Matilde Morales, Celador de 1ª categoría	75.00
Ricardo Sobenis, Celador de 1ª categoría	75.00
Manuel Rodríguez, Celador de 1ª categoría	75.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del primero de Junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el 14 de abril de 1953, por una parte; y por la otra, Gustavo Schay, con cédula de identidad personal número 28-31764, en nombre y representación de la firma de Arquitectos

"Schay & Holzer", se ha convenido en lo siguiente:

Primero.—El artículo sexto del contrato número 6 de 27 de marzo de 1953, celebrado entre las mismas partes contratantes para la confección de los planos y especificaciones de la construcción del edificio que alojará al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quedará así:

"Sexto.—La Nación reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los planos y especificaciones de que trata el contrato N° 6 de 1953, el tres por ciento (3%) del valor del edificio antes indicado, de acuerdo con la adjudicación definitiva de la licitación que al efecto haga el Organó Ejecutivo; pero en el entendimiento de que la cifra tope para estimar los honorarios del Contratista no excederá en ningún caso de Doscientos Cincuenta mil balboas (B/. 250,000.00).

Segundo.—En los términos anteriores queda modificado el contrato N° 6 de 1953, arriba citado.

Tercero.—Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Gustavo Schay.

Refrendado.

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 28 de Abril de 1953.

Aprobado.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 167
(DE 20 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Leonardo Marín, Inspector Técnico de 5ª categoría del

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:Relleño de Barraza.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

Riegue de D. D. T. en reemplazo de Aníbal Arce, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 99**

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el Dr. Alberto Espinosa, ecuatoriano, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Médico Epidemiólogo) en el Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República de Panamá, y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado a partir del día 1º de Mayo de 1953, fecha en que el contratista

comenzará a prestar servicio, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación en darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este contrato, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El contratista,

Dr. Alberto Espinosa.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 9 de Abril de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por la "Compañía Importadora y Vendedora de Automóviles, S. A." contra Enrique Alvaranga se ha señalado el día veintinueve (29)

del mes de julio en curso para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los derechos que posee el demandado en el automóvil marca "Pontiac", camioneta, modelo 1947, motor P8 MB-18995 placa C-12535, los cuales ascienden a la suma de ciento noventa balboas con ochenta y seis centésimos (B/. 190.86).

Servirá de base para el remate la suma de ciento noventa balboas con ochenta y seis centésimos (B/. 190.86); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar los derechos en remate al mejor postor.

Panamá, 3 de Julio de 1953.

El Secretario del Juzgado 29 del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 8461

(Única publicación)

AVISO DE REMATE VOLUNTARIO (En la Caja de Ahorros)

El Administrador de la Caja de Ahorros de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con el Artículo 51 de la Ley 77 de 1941, y lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja de Ahorros en la reunión celebrada el día diez (10) de Junio de 1953, se ha señalado el día cinco (5) de Agosto de 1953, para que dentro de las ocho de la mañana y las doce del día, se lleve a cabo en las oficinas de la Caja de Ahorros de esta ciudad, el remate en licitación privada del bien de su propiedad que se describe a continuación:

"Finca N° 18.146, inscrita en el Folio 172 del Tomo 448 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de bloques, piso de mosaicos, techo de zinc, aleros de tejas, de un piso, construida en un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, situada a lo largo de la Carretera Nacional, o sea la Avenida Central de La Chorrera, en el lugar conocido con el nombre de "Altos del Padre". Medidas y linderos del lote sobre el cual se halla edificada la casa: Norte, terreno municipal ocupado por los herederos de Narciso Ayala, denominado La Tuliheca, y mide 23 metros 50 centímetros; Este, linda con propiedad de Francisca López, y mide 30 metros; Sur, la Carretera Nacional o Avenida Central de La Chorrera; y Oeste, mide 30 metros, y colinda con solar solicitado por Manuel Macías Guerras, sobre el cual existen unas bases construidas. Este lote de terreno tiene una superficie total de setecientos cinco (705) metros cuadrados. Medidas y linderos de la casa: Por el Norte y Sur, mide 8 metros cuarenta y tres (43) centímetros; y por el Este y el Oeste, mide diez (10) metros 55 centímetros, ocupando una superficie total de ochenta y ocho (88) metros cuadrados con 9385 centímetros cuadrados, y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual se halla edificada".

La base del remate será la suma de tres mil doscientos cincuenta y un balboas con ochenta y tres centésimos (B/. 3.251.83), y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere depositar en las oficinas del Administrador de la Caja de Ahorros, un cinco por ciento (5%) de la base del remate, en dinero efectivo, cheque de gerencia o certificado.

Las posturas serán admitidas en el Despacho del Administrador, el día señalado para verificar el remate de la finca, desde las ocho de la mañana hasta dar el reloj las once de la mañana. De esa hora en adelante y hasta dar el reloj las doce del día, se oirán las pujas y repujas no menores de diez balboas (B/. 10.00). La finca será adjudicada provisionalmente al mejor postor; pero el rematante que no pague el importe de dicha finca dentro de los cinco (5) días siguientes al del remate, perderá el depósito efectuado para habilitarse como postor, y el derecho a adquirir la finca.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar toda propuesta que considere inconveniente a sus intereses.

Los interesados en este remate pueden obtener infor-

maciones adicionales en las oficinas de la Caja de Ahorros.

Panamá, 9 de Julio de 1953.

El Administrador de la Caja de Ahorros,

G. A. DE ROUX.

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 17 de Agosto del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1548 de 3 de julio de 1953, para suministrar al Gobierno Nacional la cantidad de cincuenta y ocho mil noventa y tres placas (58.093) para vehículos de rueda que han de usarse durante el año de 1954.

La licitación se otorgará provisionalmente al proponente que presente la oferta más baja, reservándose el Gobierno el derecho de aceptarla o no en forma definitiva.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con una copia adicional y con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto del día señalado para la licitación.

Para participar en ella precisa poseer Patente Comercial. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado indicándose con claridad el nombre de la firma proponente, detalle de la Patente y decir bajo qué leyes está inscrita dicha firma.

La fecha de entrega de todo el material será lo más tardar el día quince (15) de Noviembre del presente año de 1954.

Los precios deben cotizarse a base de la mercancía puesta en el Almacén General del Gobierno, libre de impuestos. El pago se hará mediante cuenta contra el Tesoro Nacional.

Para participar en la licitación precisa consignar previamente en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante cheque certificado o de gerencia, o mediante bonos de propuesta, o bonos de inversión y ahorro, el diez por ciento (10%) del valor total respectivo.

Las propuestas deben ser lo más detalladas posible, y el proponente que resulte agraciado deberá depositar fianza del cincuenta por ciento (50%) del valor de la licitación adjudicada, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Además de la fianza antes dicha, el ganador de la licitación tendrá que depositar una garantía del veinticinco por ciento (25%) del valor total de su propuesta, valedera por un término de seis (6) meses después de la entrega de las placas. Esta fianza es para garantizar la calidad del material en cuanto se refiere a la firmeza de la coloración y visibilidad de los números.

Si el ganador de la licitación no pudiere, por alguna causa, hacer entrega, el día 15 de Noviembre de este año, de las placas solicitadas, el Gobierno queda autorizado para adquirirlas por otros medios, siendo de cargo del proponente el costo de ellas y los demás gastos que se ocasionen.

En el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la Secretaría, se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones para esta licitación, en los cuales se detallan las clases de placas, números, cantidad de ellas (tanto duplicadas como unitarias), colores, material de construcción, tamaños, leyendas y demás distintivos indispensables. Además, se darán todas las explicaciones que los interesados deseen y necesiten.

El Contrato que se celebre con el Ganador de la licitación necesitará, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Panamá, 10 de Julio de 1953.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Juan Manuel Méndez M.

(Primera publicación)

EDICTO EN PLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Paul Steem-

berg se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Julio ocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Paul Steemberg; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Pauline Louise Steemberg, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srio"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación, de conformidad con la Ley.

Panamá, Julio 8 de 1953.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 8515

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Rosendo Jurado Jiménez, en su carácter de apoderado especial del señor Simón Coronel, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Y yo, Rosendo Jurado Jiménez, haciendo uso del poder que antecede, respetuosamente, vengo a solicitarle que expida para mi mandante Simón Coronel título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre un globo de terreno ubicado en Tres Bocas, Distrito de San Lorenzo con una área de cuarenta y dos hectáreas con 6.250 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Norte, Melquiades González; Sur, Silvestre Coronel; Este, Basilio Pineda y Valentín Coronel y Oeste, Jacinto Escudero y A. A. Alvarez, teniendo de por medio las Tres Bocas y camino a este lugar. Dicho terreno tiene servidumbre y una servidumbre de agua para el señor Faustino González. No tiene yacimientos de minerales preciosos. Para demostrar lo anterior y para comprobar, además, que mi mandante viene ocupando ese terreno de manera quieta y pacífica, que lo viene cultivando, limpiando y cercando, le solicito se le tomen declaraciones juradas a los señores Carlos Polanco y Otero Pineda quienes saben y les consta que él tiene una posesión sobre tal terreno que data de más de quince (15) años. Acompaño a esta solicitud: a) permiso de mensura N° 28-T, de 23 de Abril del corriente año; b) informe debidamente ratificado ante el Juez Primero de este Circuito, del señor Agrimensor Oficial; y c) Plano 56-657, en duplicado, debidamente aprobado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Le solicito respetuosamente, le dé la tramitación correspondiente a esta petición.—David, 22 de mayo de 1953.

R. Jurado Jiménez.

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días, se remite copia a la Alcaldía de San Lorenzo para los mismos fines y se entregan al interesado sendas copias para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un Diario de esta localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Junio 2 de 1953.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 18.012

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 27-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado Don Félix Abadía A., actuando como apoderado especial de Rosa Mojica, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:—Yo, Félix Abadía A., Abogado, en ejercicio del anterior poder, pido a usted atentamente se sirva expedir título de plena propiedad a favor de mi mandante Rosa Mojica Jr. sobre un globo de terreno con capacidad superficial de 56 hectáreas con 6.000 metros cuadrados, cercado a la redonda y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Gladis González y un Callejón; Sur, Pedro Atencio, Teófilo Morales, Máximo Cedeño, Dionisio Peña y Filomena Miranda; Este, Aurelio E. Arias y Oeste, Pedro Lassonde. Este globo de terreno lo constituye una posesión antigua con más de 20 años; no reconoce servidumbre ni existen dentro de él, yacimientos minerales y es mi mandante su legítimo poseedor. Para acreditar las anteriores circunstancias, pido se reciba declaración jurada al Lic. Olmedo D. Miranda y Aquilino Concepción de esta vecindad. Acompaño la documentación exigida por la Ley.—Derecho: Art. 61 de la Ley 29 de 1925 y 1° de la Ley 21 de 1951.—David, Abril 24 de 1953.—(fdo.) F. Abadía A., Céd. N° 19-928".

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, por el término de treinta días y se le entregan copias al interesado para que las haga publicar en un Diario de esta localidad por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

David, Junio 16 de 1953.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 18.079

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 28-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Félix Abadía A. en su carácter de apoderado especial de Rafael Santamaría ha presentado a este Despacho, la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Yo, Félix Abadía A., Abogado, en ejercicio del anterior poder, pido a usted atentamente que previa la tramitación correspondiente, se sirva expedir título de plena propiedad a favor de mi mandante el señor Rafael Santamaría sobre un globo de terreno ubicado en Cerro Punta, jurisdicción del Distrito de Bugaba, con capacidad de ocho hectáreas con cinco mil quinientos veintinueve metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Abel Candanedo y Louis Martínez; Sur, Pablo Pitti; Este, Tomás Cabal y Oeste, Antonio Fistonich. Para establecer que este globo de terreno lo constituye una posesión antigua con más de veinte años, que no soporta servidumbre; que es de los adjudicables y que es mi mandante su legítimo poseedor, presento los testimonios de Abel Candanedo y Tomás Guerra, de Cerro Punta.—Acompaño la documentación exigida por la Ley. Derecho: artículo 81 de la Ley 29 de 1925 y 1° de la Ley 21 de 1951.—David, junio 15 de 1953.—(fdo.) F. Abadía A., Céd. 19-928".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques por el término de treinta días y se remite copia a la Alcaldía Municipal de Bugaba para los mismos fines y se entregan al interesado dos copias para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en Diario local, por tres veces consecutivas.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 18.077

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 29-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Félix Abadía A., en su carácter de apoderado especial de Isaías Quiroz, ha presentado a este Despacho, la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Yo, Félix Abadía A., en ejercicio del anterior poder, pido a usted atentamente que mediante los trámites de rigor, se sirva expedir título de plena propiedad a favor del señor Isaías Quiroz, mi mandante, sobre dos globos de terreno ubicados en Cerro Punta, jurisdicción del Distrito de Bugaba, así: uno con extensión superficial de 7 hectáreas con 4,665 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, José Vatrínovich y la calle de entrada; Sur, Carretera Nacional; Este, calle de entrada, y Oeste, José Vatrínovich y Amado Quirós; y el otro con extensión superficial de 2 hectáreas 7,103 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Louis Martinz; Sur, calle de entrada; Este, Tomás González y Oeste, Efraín Otero. Pido se tome declaración jurada a Abel Candanedo y Tomás Guerra, de Cerro Punta, sobre si los globos de terreno cuyo título aquí se solicita lo constituye o no una posesión antigua con más de 20 años; si es o no verdad que no soporta servidumbre y que son de los adjudicables y que mi mandante es su legítimo poseedor.—Acompaño la documentación exigida por la ley.—Derecho: Art. 81 de la Ley 29 de 1925 y 19 de la Ley 21 de 1951.—David, Junio 15 de 1953.—(fdo.) F. Abadía A., Céd. 19-928"

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques por el término de treinta días y se remite copia a la Alcaldía de Bugaba para los mismos fines y se entregan al interesado dos copias para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un Diario local, por tres veces consecutivas. El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,
J. D. Villarreal.

L. 18.078
(Tercera publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde del Distrito de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Juan José Quintero, ubicado en este Distrito, se encuentra una vaca amarilla, de tercera talla y que está distinguida por los ferretes J A en el anca y (A C) en las agujas.

Que dicho animal fue denunciado como bien vagante por andar vagando en predio ajeno y sin dueño conocido.

Que dicho animal fue depositado en potrero del mencionado Quintero a órdenes de esta Alcaldía.

En tal virtud, en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha y de él se envía copia al Ministro de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencido este término no se presenta ninguna persona a reclamar el referido animal, éste será valorado por peritos y vendido luego en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Ocu, a los 22 días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde Municipal del Distrito,
JOSE MIRONES OCHOA.

El Secretario,
Alcibíades Villarreal P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio, cita y emplaza a José S. Contreras, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropriación Indevida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, febrero veinte de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra José S. Contreras, de identificación desconocida, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y mantiene la orden de detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Notifíquese personalmente este auto a Contreras pero como se ignora su paradero, hágase la notificación por edicto emplazatorio.—Por auto separado se señalará día y hora para la vista oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) La Secretaria Ad-int., Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado José Contreras que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José S. Contreras so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Suero C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio, cita y emplaza a María de J. González, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropriación Indevida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra María de Jesús González, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal y mantiene la orden de detención.—Disponen las partes de cinco días para aducir pruebas.—Como se ignora el paradero de la acusada emplácese por edicto.—Por resolución separada se señalará día y hora para la audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Srío., ad-int., Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte a la procesada María de J. González que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de María de J. González so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente

edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio, cita y emplaza a Miguel A. Cedeño, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropriación Indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Miguel A. Cedeño, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención. (Apropiación Indebida).—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese a Cedeño por medio de edicto emplazatorio.—Por resolución aparte se señalará día y hora para la audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario".

Se le advierte al procesado Miguel A. Cedeño que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cedeño so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Alberto Peñalba, panameño, varón, casado, de 26 años de edad, natural y vecino de esta ciudad con residencia en la calle 21 Este Bis casa del Seguro Social, número 28, apartamento 17, bajos, portador de la cédula de identidad personal número 47-39574, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encartado Peñalba, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones de artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de

hoy veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Olivia Blas de Iglesias, panameña, mayor de edad, casada de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Díaz de Iglesias, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Díaz de Iglesias, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de junio, de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Archibaldo Richard, varón de 42 años de edad, casado, natural de Bocas del Toro y vecino de esta, con residencia en calle 21 Este (Central) N° 1, bajos, ebanista-carpintero y cedulado N° 1-1364, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encartado Richard, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)